



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ORD: 443

**ANT: Solicitud Información de
Transparencia n° MU152T0001000**

MAT: Respuesta a Solicitud

Los Andes, 10 de octubre de 2019

**DE: OLIVIA ZELAYA ELY
DIRECTORA DEPARTAMENTO JURÍDICO
I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES.**

**A: ANDREA BOBADILLA REYES
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN Y TRANSPARENCIA
I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES**

Junto con saludar, por medio del presente se procede a dar respuesta a vuestra solicitud referida en antecedente:

Me permito desde ya informar lo que a continuación se detalla:

- 1.- De conformidad a la Ley número 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en particular su artículo 5°, literando e) se faculta a las municipalidades para que establezcan derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen;
- 2.- Enseguida, el artículo 40 del Decreto Ley número 3.063 sobre Rentas Municipales define el concepto de Derechos Municipales en los términos siguientes: "Llámanse derechos municipales las prestaciones que están obligadas a pagar las municipalidades, las personas naturales o jurídicas de derecho público o de derecho privado, que obtengan de la administración local una concesión o permiso o que reciban un servicio de las mismas, salvo exención contemplada en un texto legal expreso".
- 3.- El artículo 41 del recién referido Decreto Ley número 3.063 en lo pertinente señala: "Entre otros servicios, concesiones o permisos por los cuales están facultadas las municipalidades para cobrar derechos, se contemplan especialmente los siguientes: numeral 8) **Comerciantes ambulantes**". Complementa el precepto anterior el artículo 42 del mencionado Decreto, al determinar que los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior -lo que constituye precisamente la hipótesis del comercio ambulante- se determinarán mediante ordenanzas locales.
- 4.- En este mismo orden de ideas, y habiendo dejado de manifiesto que las Municipalidades cuentan con las atribuciones necesarias para cobrar derechos municipales en diversos supuestos, y específicamente al otorgar los permisos correspondientes a los comerciantes ambulantes; actualmente se encuentra en vigencia la Ordenanza número 1 del año 2017 sobre Derechos Municipales. Dicho cuerpo normativo en su artículo 22 hace expresa mención de los derechos municipales a cobrarse por concepto del permiso municipal que debe obtenerse para el ejercicio del comercio ambulante.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
DEPARTAMENTO JURÍDICO**


5.- De manera tal que, y en respuesta directa a la solicitud formulada por el usuario, este Departamento puede informar que no existe ordenanza o decreto alguno promulgado por esta Municipalidad que prohíba el ejercicio del comercio ambulante en la ciudad de Los Andes.

No obstante, y como se ha detallado latamente en numerandos anteriores, dicha actividad puede desarrollarse tramitando previamente la obtención del permiso municipal correspondiente y pagando los derechos municipales asociados.

Sin otro particular, saluda atentamente,



OLIVIA ZELAYA ELY
Abogado



OZE/ agd
Distribución:

- Departamento de Control de Gestión I. Municipalidad de Los Andes
- Archivo interno Departamento Jurídico I. Municipalidad de Los Andes.